

ACUERDO NÚMERO 7/2005, DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LA ESTRUCTURA Y A LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución General de la República y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Mediante Acuerdo General 2/1998 de diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, específicamente en el punto XXI, el Pleno de este Alto Tribunal ordenó establecer en la Subsecretaría General de Acuerdos una Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, bajo la supervisión del Subsecretario y la responsabilidad de quien se designara como Jefe de la Unidad;

TERCERO. Por Acuerdo General de Administración 8/98, de catorce de mayo del mismo año, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó una Secretaría Auxiliar de Acuerdos dependiente de la Presidencia de este Alto Tribunal, que tendría a su cargo la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, bajo la supervisión de la Subsecretaría General de Acuerdos;

CUARTO. En el Acuerdo General Plenario 1/2001 de doce de febrero de dos mil uno, que estableció las reglas para acelerar el trámite y la resolución de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, se

determinó, entre otras cosas, que el titular de la Unidad debería rendir al Tribunal Pleno un informe mensual sobre el movimiento de asuntos, los nombres de las personas de la propia Unidad o de las Ponencias, responsables de la instrucción y de la formulación de los proyectos respectivos, así como cuidar que se cumpliera con el Acuerdo de referencia, tomando las medidas pertinentes para recordar a los responsables las fechas límite a las que se encuentran sujetos los trámites por realizar y la formulación de proyectos;

QUINTO. Por Acuerdos Generales de Administración 8/2001 y 5/2002, ambos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se facultó a los secretarios de estudio y cuenta adscritos a la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para tramitar los asuntos de dicha Unidad, para suscribir los oficios de trámite que se requirieran y para dar fe en los actos competencia de la misma;

SEXTO. Del análisis de las atribuciones de la Subsecretaría General de Acuerdos y de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, se advierte que ambas realizan actividades similares respecto de diversos asuntos de la competencia de este Pleno, específicamente las relacionadas con su control, registro, turno y trámite, lo que además de provocar duplicidad de funciones dificulta el establecimiento y la aplicación de criterios uniformes que permitan transparentar y hacer más eficientes esas labores, por lo que resulta conveniente establecer en un Acuerdo General Plenario las atribuciones y la estructura de la Subsecretaría General de Acuerdos, considerando que también deben encomendarse a ésta las funciones que actualmente desarrolla la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. La Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro y control de los documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- II. Llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en los artículos 10 y 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III. Turnar a los señores Ministros, salvo al Presidente, los asuntos señalados en la fracción II de este punto, en los términos de los acuerdos generales aplicables;
- IV. Previo estudio de los expedientes respectivos, someter a la consideración del Ministro Presidente o, en su caso, del Ministro Instructor, los proveídos que deban dictar en ejercicio de sus atribuciones;
- V. Realizar las notificaciones de los proveídos dictados por el Ministro Presidente o por los Ministros Instructores en los asuntos a los que se refiere la fracción II de este punto;
- VI. Recibir las comparecencias de las partes;
- VII. Auxiliar al Ministro Presidente y a los Ministros Instructores, en su caso, en la celebración de las audiencias señaladas en los asuntos de la competencia del Pleno;

- VIII. Someter a la consideración del Ministro Presidente, los proyectos de acuerdo para remitir a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, los asuntos de la competencia originaria del Pleno, conforme a lo dispuesto en los respectivos acuerdos generales;
- IX. Recabar, sistematizar y difundir los datos estadísticos relativos a los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallados por el Pleno y las Salas de ésta o por los Tribunales Colegiados de Circuito;
- X. Fungir como Módulo de Acceso para efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y,
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente o los Comités de Ministros.

SEGUNDO. La Subsecretaría General de Acuerdos estará integrada por las áreas y secciones siguientes:

- I. Oficina del Subsecretario;
- II. Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad;
- III. Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis y asuntos varios;
- IV. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia; y,

V. Oficina de Estadística Judicial.

TERCERO. El Subsecretario General de Acuerdos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el adecuado registro y control de los documentos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- II. Supervisar el adecuado registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en los artículos 10 y 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III. Supervisar y verificar diariamente que el turno de los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, se realice en términos de lo previsto en los acuerdos generales aplicables;
- IV. Coordinar a las secciones de trámite de la Subsecretaría General de Acuerdos, para el efecto de someter oportunamente a la consideración del Ministro Presidente o del Ministro Instructor, los proveídos que deban dictar en ejercicio de sus atribuciones;
- V. Supervisar la práctica en tiempo y forma de las notificaciones de los proveídos dictados por el Ministro Presidente o por los Ministros instructores en los asuntos a los que se refiere la fracción II de este punto;
- VI. Coordinar y supervisar que las secciones de trámite de la Subsecretaría General de Acuerdos, celebren oportunamente las

audiencias señaladas en los asuntos de la competencia del Pleno;

- VII. Supervisar que la Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis y asuntos varios, remita oportunamente a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, los asuntos de la competencia originaria del Pleno, conforme a lo dispuesto en los respectivos acuerdos generales;
- VIII. Supervisar que la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en su caso, remita oportunamente a las Salas los asuntos señalados en las fracciones I y X del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- IX. Coordinar la obtención, sistematización y difusión de los datos estadísticos relativos a los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallados por el Pleno y las Salas de ésta o por los Tribunales Colegiados de Circuito;
- X. Coordinar el adecuado ejercicio de las funciones del Módulo de Acceso de la Subsecretaría General de Acuerdos, para efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XI. Suscribir los oficios y despachos que deriven de los acuerdos firmados por el Presidente o por los Ministros instructores;
- XII. Rendir los informes estadísticos que se le soliciten;
- XIII. Dar fe en los actos competencia de la Subsecretaría y expedir las certificaciones ordenadas en autos;

- XIV. Proporcionar informes sobre los asuntos que le competen;
- XV. Supervisar el funcionamiento de las secciones y oficinas adscritas a la Subsecretaría General de Acuerdos;
- XVI. Autorizar con su firma los actos de los que deba dejarse constancia en autos, hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios;
- XVII. Supervisar que la Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis y asuntos varios, integre los paquetes de asuntos para la formación de jurisprudencia;
- XVIII. Supervisar que todos los expedientes que se encuentren bajo la responsabilidad de las secciones de trámite de la Subsecretaría General de Acuerdos, estén foliados, rubricados y sellados;
- XIX. Supervisar que las secciones de trámite de la Subsecretaría General de Acuerdos, lleven el registro de los billetes de depósito y de las multas impuestas por la Suprema Corte en los asuntos de su competencia, y dar seguimiento al pago de estas últimas cuando se hubiesen impuesto por el Pleno o por acuerdos de Presidencia;
- XX. Solicitar la información acerca de los juicios de amparo que en número considerable se encuentren en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, relacionados con temáticas de inconstitucionalidad, cuyos recursos de revisión, previsiblemente, pudieran llegar a ser del conocimiento de la Suprema Corte;
- XXI. Supervisar que la Sección de Trámite de Amparos, de Contradicciones de Tesis y asuntos varios, envíe a los Tribunales Colegiados de Circuito, para facilitar su labor, toda la información documental o magnética que se haya utilizado en los asuntos que se les remitan para

su total resolución;

- XXII. Asistir a las sesiones de los Comités de Ministros, cuando sea requerido para ello; y,
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente o los Comités de Ministros.

CUARTO. El titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en el artículo 10, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- II. Revisar diariamente, previo estudio de los expedientes respectivos, el sentido de los proveídos que se someterán a la consideración del Ministro Presidente o del Ministro Instructor, así como el turno que en ellos se determine;
- III. Enviar de manera inmediata a las Salas, los recursos de reclamación;
- IV. Coordinar la realización de las notificaciones de los proveídos dictados por el Ministro Presidente o por los Ministros Instructores en los asuntos a los que se refiere la fracción I de este punto, así como al personal con el que cuente para tales fines;
- V. Supervisar la recepción de las comparecencias de las partes en los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

- VI. Dar fe en los actos competencia de la Sección a su cargo;
- VII. Auxiliar al Ministro Instructor, en su caso, en la celebración de las audiencias señaladas en los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
y,
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Subsecretario General de Acuerdos.

QUINTO. El titular de la Sección de Trámite de Amparos, Contradicciones de Tesis y asuntos varios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro y control de los expedientes, así como de las diversas promociones y acuerdos relacionados con los asuntos de la competencia del Pleno señalados en los artículos 10 y 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hecha excepción de los mencionados en la fracción primera del punto que antecede;
- II. Revisar diariamente, previo estudio de los expedientes respectivos, el sentido de los proveídos que se someterán a la consideración del Ministro Presidente, así como el turno que en ellos se determine, respecto de los asuntos señalados en la fracción I de este punto;
- III. Enviar a las Salas, de manera inmediata, los incidentes de inejecución y de repetición del acto reclamado, así como las inconformidades y los recursos de reclamación;

- IV. Coordinar la realización de las notificaciones de los proveídos dictados por el Ministro Presidente en los asuntos a los que se refiere la fracción I de este punto, así como al personal con el que cuente para tales fines;
- V. Supervisar la recepción de las comparecencias de las partes;
- VI. Auxiliar al Ministro Presidente, en su caso, en la celebración de las audiencias señaladas en los asuntos de la competencia del Pleno;
- VII. Remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, los asuntos de cuyo tema se haya constituido jurisprudencia, a fin de que sean resueltos por dichos órganos jurisdiccionales;
- VIII. Elaborar los proyectos de acuerdo para remitir a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, conforme a lo dispuesto en los respectivos acuerdos generales, los asuntos de la competencia originaria del Pleno;
- IX. Distribuir un resumen detallado de las denuncias de contradicción de tesis pendientes de resolución, de temas de divergencia y de su ubicación en las ponencias respectivas;
- X. Dar fe en los actos competencia de la Sección a su cargo;
- XI. Verificar que los disquetes enviados a la Suprema Corte por los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, contengan la información fidedigna de los asuntos turnados; recibir la justificación de los casos excepcionales en los que no pueda hacerse la remisión del disquete y, cuando falte éste, gestionar ante el Presidente del Tribunal o con el titular del Juzgado, para que se subsane la omisión; y,
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general

aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Subsecretario General de Acuerdos.

SEXTO. La Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, registrar, canalizar y despachar la correspondencia local, foránea y de mensajería;
- II. Acusar de recibo las promociones judiciales y registrarlas de inmediato por riguroso orden, en los libros respectivos;
- III. Registrar y distribuir las promociones a las diferentes áreas que integran la Suprema Corte;
- IV. Capturar y actualizar en la Red Jurídica las promociones de nuevo ingreso y las dirigidas a los asuntos que se tramitan en la Suprema Corte; y,
- V. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Subsecretario General de Acuerdos.

SÉPTIMO. La Oficina de Estadística Judicial, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la captura de la información de los expedientes cuyos datos se ingresan a la Red Jurídica;
- II. Proponer y autorizar los rubros de aquellos datos que se ingresan

a la Red Jurídica;

- III. Solicitar a la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, la actualización e incorporación de nuevos programas de almacenamiento y consulta de datos;
- IV. Expedir certificaciones de los datos capturados en la Red Jurídica;
- V. Proporcionar previa autorización del Subsecretario, la información que solicite la Dirección General de Difusión, siempre que los documentos de que se trate se encuentren en los archivos de la Subsecretaría General de Acuerdos;
- VI. Recabar, sistematizar y difundir diariamente, en los términos en que lo disponga el Comité de Programación y Agilización de Asuntos, los datos estadísticos relativos a los asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallados por el Pleno y las Salas de ésta o por los Tribunales Colegiados de Circuito;
- VII. Fungir como Módulo de Acceso para efectos del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- VIII. Llevar el control estadístico de los asuntos competencia del Pleno y de las Salas;
- IX. Elaborar todos los informes y datos estadísticos que soliciten los señores Ministros;
- X. Unificar los criterios de presentación de los datos estadísticos;

- XI. Revisar, cotejar y, en su caso, corregir la estadística formulada y publicada por las áreas jurisdiccionales de la Suprema Corte y emitir el dictamen que respalde dicha revisión; y,
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Subsecretario General de Acuerdos.

OCTAVO. Ante la ausencia del Subsecretario General de Acuerdos, ejercerá sus atribuciones el jefe de sección que determine el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante la ausencia de alguno de los titulares de sección, el Subsecretario General de Acuerdos designará al secretario de estudio y cuenta o al secretario auxiliar de acuerdos que deba suplirlos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de marzo de dos mil cinco.

SEGUNDO. El personal de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, salvo los secretarios de estudio y cuenta que pertenecían a la misma, quedará adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Modifíquense los Anexos I y II del Acuerdo General Plenario 4/2005 con la finalidad de reflejar los cambios derivados de este Acuerdo General.

CUARTO. En el mes de agosto se evaluará la aplicación de este Acuerdo General y, en su caso, se realizarán los ajustes correspondientes.

QUINTO. El titular de la Subsecretaría General de Acuerdos deberá otorgar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones a los secretarios de estudio y cuenta que queden adscritos a las ponencias de los señores Ministros con motivo de la entrada en vigor de este Acuerdo y de los respectivos que emitan las Salas de esta Suprema Corte.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ